

ACUERDO DEL COMITÉ DE PÚBLICACIÓN Y GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA VERIFICAR EL CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

A N T E C E D E N T E S

I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente.

El artículo Tercero Transitorio de dicha reforma, establece el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que en su libro segundo, capítulo quinto, con cinco artículos, del 41 al 45 contempla las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia.

Dicho ordenamiento estableció en el artículo Noveno Transitorio que el Consejo General debería dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código y expedir los reglamentos que se derivaran del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

III. El 10 de julio de 2008, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo por el que se reformó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública, mismo que en su título noveno, capítulo primero, con trece artículos del 59 al 71 contempla las obligaciones de transparencia de los partidos políticos. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año.

IV. Con fecha 14 de febrero de 2009, los partidos políticos en términos del artículo Décimo quinto transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenían la obligación de publicar a través de sus respectivos portales de Internet la información completa y actualizada contemplada en el artículo 59 del Reglamento en comento.

V. Con fechas 25 de marzo, 18 de mayo y 15 de junio del año 2009, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en términos del artículo 60, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública entregó al Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Publicación y Gestión Electrónica, informes de cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 5 y 59 del Reglamento en cita.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla la información pública que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de internet sin que medie petición de parte.

2. Que el artículo 8, párrafo 4, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia establece que el Comité de Publicación y Gestión Electrónica, tiene entre sus funciones evaluar permanentemente el diseño y contenido de los portales Web.

3. Que el artículo 8, párrafo 6, fracción V del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia, ordena que los portales de internet de los partidos políticos sean evaluados sobre su contenido y presentación.

4. Que el artículo 60 párrafo 4 del mismo Reglamento señala la obligación de que el Comité de Gestión y Publicación Electrónica verifique semestralmente, con apoyo de la Unidad Técnica, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 59.

5. Que a efecto de dar cumplimiento a una evaluación de los portales de internet de los partidos políticos procede utilizar una metodología que permita medir el grado de cumplimiento respecto de las dieciséis fracciones del artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo las variables de: contenido, actualización y facilidad de acceso a los documentos.

6. Que la cédula de evaluación (anexo 1) está compuesta por 53 rubros, que se obtienen al desagregar las 16 fracciones del artículo 59 del Reglamento en comento y que la puntuación máxima que podrá obtener cada partido es de 159 puntos equivalente al 100% del cumplimiento en todas las variables.

7. Que derivado del considerando anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo 4, fracción VI del Reglamento de Transparencia en la materia, se considera conveniente aprobar el siguiente calendario de verificación a las páginas de internet de los partidos políticos:

CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS

| 18 de diciembre de 2009 | |
|--|---|
| Partido Acción Nacional www.pan.org.mx | Verde Ecologista de México www.pvem.org.mx |
| Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx | Convergencia www.convergencia.org.mx |
| De la Revolución Democrática www.prd.org.mx | Nueva Alianza www.nueva-alianza.org.mx |
| De Trabajo www.partidodeltrabajo.org.mx | |

En concordancia con lo anterior, este Comité instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, hacer del conocimiento a los partidos políticos que la evaluación se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2009, mediante la notificación correspondiente del presente acuerdo el día de su aprobación.

8. Que derivado del considerando anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 60, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede instruir a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación para que lleve a cabo la verificación a las páginas de Internet de los partidos políticos.

Asimismo de los resultados obtenidos de la evaluación practicada, la misma Unidad, presentará un informe ante este órgano colegiado en la siguiente sesión que celebre.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 8, 59 y 60, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Publicación y Gestión Electrónica emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la metodología a la que se refieren los considerandos 5 y 6 que se utilizará para la evaluación de las páginas de Internet de los Partidos Políticos Nacionales.

Segundo. Se aprueba la cédula para la evaluación a las páginas de Internet de los Partidos Políticos, adjunta al presente como Anexo 1.

Tercero. Se aprueba el calendario de verificación y evaluación a las páginas de Internet de los Partidos Políticos Nacionales señalado en el considerando séptimo.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, realizar la notificación a los Partidos Políticos, así como la verificación a las páginas de Internet de los Partidos Políticos Nacionales el día señalado para ello y una vez hecho lo anterior someter a consideración de este Comité de Publicación y Gestión Electrónica, los resultados obtenidos para su aprobación y posterior publicación, lo anterior en términos de los considerandos 7 y 8 del presente acuerdo.